

## **Propuesta de la Asociación Libre de Abogadas y Abogados (ALA), de Plan Especial de Actuación del ICAM de ayuda a abogados/as para paliar las consecuencias del estado de alarma por el COVID-19.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 establece la limitación de la circulación de las personas, la suspensión de la actividad educativa, la contención y suspensión, según los casos, de la actividad comercial, la reducción del transporte público y la suspensión de los plazos procesales y administrativos.

En aplicación de dicho Real Decreto, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid han dictado medidas que suponen, en la práctica, el cierre de los edificios de Juzgados y Tribunales, manteniéndose la actividad judicial exclusivamente para las actuaciones regladas en el acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 13 de marzo de 2020 y en la nota interior de su Secretaría General de 16 de marzo de 2019; así como en las previstas en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ de Madrid de 15 de marzo de 2020.

Dicha situación supone la práctica paralización de la actividad profesional de la Abogacía, principalmente de la que desempeña su actividad profesional en Juzgados y Tribunales, pues al cierre de edificios judiciales y suspensión de juicios y otras actuaciones judiciales se une la dificultad de comunicación física con los/las clientes y la reducción de ingresos económicos, todo ello en el marco de un estado de alarma que, si bien inicialmente se declaró por quince días, todo hace pensar que se va a prolongar por un largo período de tiempo y que, al repercutir en la actividad de los/las clientes va a condicionar también los ingresos de la Abogacía más allá del final del estado de alarma.

Por ello ante una situación excepcional que va a afectar gravemente a la vida profesional de la Abogacía de Madrid, además de a la vida personal, familiar y social, la Asociación Libre de Abogadas y Abogados, ALA, se dirige a la Junta de Gobierno del ICAM para ofrecer su colaboración en esta situación extraordinaria y proponiendo el siguiente Plan especial de actuación:

1. Constitución de una comisión representativa de la Abogacía del ICAM, específica para el debate y aprobación de un plan especial de ayuda a la abogacía para paliar las consecuencias del estado de alarma por el COVID-19.

Dicha comisión, dadas las limitaciones de desplazamiento y reunión y mientras se mantengan, deberá realizar sus reuniones mediante "Skype" o medio similar que permita la participación telemática o a distancia de sus integrantes.

2. La cancelación, reducción o aplazamiento de pago de las cuotas ICAM 2020 como consecuencia del estado de alarma, que deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
- Tendrá consideración de prestación asistencial, por lo que será gestionada por la fundación Cortina.
  - Sólo se aplicará a abogados/as colegiadas ejercientes del ICAM a fecha 14 de marzo de 2020.
  - Podrá abarcar todas las cuotas colegiales del año 2020.
  - Podrá solicitarse la cancelación, reducción o aplazamiento de las cuotas, de modo total o parcial y siendo compatible temporalmente cualquiera de las tres opciones.
  - En casos de colegiados/as que sean pareja o matrimonio podrá solicitarse por cada uno de sus integrantes.
  - Los/as colegiadas ejercientes solicitantes, deberán estar al corriente de pago en todas las cuotas ordinarias del ICAM.
  - Para establecer el alcance en cada caso de la prestación asistencial se valorarán:
    - El número de integrantes de la unidad familiar, y en caso de separación, el número de hijos que convivan con cualquiera de ellos.
    - El número de integrantes de la unidad familiar que sean dependientes.
    - Los/as hijos/as menores, o mayores de edad dependientes económicamente del/la solicitante, o los hijos/as mayores o menores de edad con algún grado de discapacidad.
    - El número de integrantes de la unidad familiar en situación de desempleo.
    - Los ingresos brutos de la unidad familiar.

- El patrimonio de las personas integrantes de la unidad familiar.
  - Afectación por el COVID-19 de abogados y abogadas o de personas integrantes de la unidad familiar.
    - La Comisión regulará la normativa correspondiente, gestión y tramitación de dicha prestación asistencial, y la documentación de necesaria aportación para acceder a la prestación
    - El ICAM establecerá una dotación presupuestaria específica para aplicar a esta prestación asistencial.
3. La Junta de Gobierno del ICAM acordará que sus representantes en el Consejo de Administración de MUSA propongan la adopción en dicha Mutua de medidas similares a la cancelación, reducción o aplazamiento de cuotas propuesta anteriormente, para colegiados y colegiadas ICAM, sin merma de las prestaciones.
  4. La Junta de Gobierno del ICAM acordará trasladar a la Mutualidad de la Abogacía la adopción de medidas similares a la cancelación, reducción o aplazamiento de cuotas propuesta anteriormente, sin merma ni pérdida de prestaciones y derechos.
  5. Se valorará la afectación de abogados/as colegiadas o de integrantes de su unidad familiar por el COVID-19, como causa de determinación y aprobación de las ayudas de Obra Social 2020; ayudas para la financiación de sociedades médicas a mayores de 65 años; ayudas de Fondo de solidaridad; ayudas para residencias; ayudas para prótesis, audífonos, fisioterapia y otros; ayudas para estudios y ayudas para dependencia.
  6. Que por el ICAM se remita a cada abogado y abogada certificación en la que conste la dirección del despacho profesional declarado en el ICAM a fin de justificación ante las autoridades competentes de los posibles desplazamientos por motivos profesionales.
  7. Cualquier otro acuerdo que, en función de la evolución de la emergencia sanitaria y el estado de alarma, pueda valorar la Comisión del Plan especial de COVID-19 en beneficio de la abogacía.

En Madrid a 20 de marzo de 2020.